



25 de agosto de 2021  
DM-0919-2021

Señor  
Verny Valerio Hernández  
Alcalde de la Municipalidad de San Rafael  
[alcalde@munisrh.go.cr](mailto:alcalde@munisrh.go.cr)

Estimado señor:

Reciba un saludo cordial. En atención a oficio AM-718-2021, de fecha 12 de julio de 2021, mediante la cual solicita información sobre los procedimientos realizados por este Ministerio en relación a la denuncia sobre irregularidades en la restauración del Templo Católico, le informo lo siguiente:

#### **I. SOBRE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS.**

Respecto a estas acciones se indica que, se aperturarán los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes, donde uno de ellos culminó con la imposición de la sanción de suspensión sin goce de salario, que ya fue aplicada; unos casos están suspendidos, ya sea por la interposición medida cautelar o proceso judicial, otros se encuentran en fase recursiva del acto final.

Cabe señalar que, desde este Ministerio damos seguimiento a las gestiones pertinentes, incluyendo la emisión de informes, certificaciones y pruebas requeridas por la Procuraduría General de la República para atender las acciones interpuestas en sede judicial.

#### **II. SOBRE LAS ACCIONES COBRATORIAS**

En relación con las acciones cobratorias que se puedan dirigir contra las personas presuntamente responsables de las obras relacionadas con el Contrato No. 101-2014 del procedimiento de contratación administrativa Licitación Abreviada No. 2014LA-000036-75100 y su respectiva Adenda No. 007-2015; y el Contrato No. 112-2014 del procedimiento de contratación administrativa Licitación Abreviada No. 2014LA-000050-75100, referentes a las obras de restauración del Templo Parroquia San Rafael de Heredia, en atención a lo analizado por el "Informe Final de Investigación Intervención Parroquia San Rafael de Heredia, 2018" elaborado en atención a la denuncia interpuesta, le comunico:

De la información que vertió en dicho estudio, no se encuentran elementos de hecho ni probatorios, por los que se determine una responsabilidad pecuniaria del contratista, por



---

lo que se estimó que no hay forma legal de establecer reclamos a la Compañía Constructora, conforme los antecedentes y normativa contractual.

### **III. OTRAS ACCIONES COBRATORIAS.**

La falta de firmeza de las resultas disciplinarias y su incidencia en eventuales procedimientos administrativos cobratorios, conforme el marco jurídico aplicable lleva un control de plazos de prescripción, para instaurar aquellos que conforme las recomendaciones jurídicas, sean pertinentes.

Hechas estas precisiones señor alcalde me despido reconociendo una vez su sostenido y genuino seguimiento de este tema.

Cordialmente,

Sylvie Durán Salvatierra  
Ministra

Vtm

C: Archivo